


CORNARE	Número de Expediente: 055911022771	
NÚMERO RADICADO:	112-1208-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	21/04/2020	Hora: 08:43:05.31... Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y considerando,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 112-5789 del 20 de noviembre de 2015, se otorgó la licencia ambiental a la Sociedad **CALTEK S.A.S.**, identificada con NIT. 900.646.912-1, a través de su representante legal el Señor **ÁLVARO JOSÉ CAICEDO SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 94.370.915, para el proyecto denominado "Génesis"; mediante la cual se otorga una concesión de aguas superficiales para uso doméstico e industrial en un caudal de 1,40 L/s, en beneficio de la planta para las etapas de construcción y operación, a captarse de la fuente Campo Godoy, con la siguiente distribución de caudales:

DESCRIPCION	USO	CAUDAL SOLICITADO
Hidratación cal	Industrial	1,000
Consumo humano	Domestico	0,044
Riego cerca viva	Riego	0,030
Vivero	Riego	0,050
Contingencia	Industrial	0,276
TOTAL, CAUDAL OTORGADO		1,400

Que en la Resolución con radicado N° 112-0849 del 22 de marzo de 2019, Cornare autorizó un cambio menor para modificar la distribución en el uso del caudal que se otorgó en la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y la **CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA**, a la sociedad **CALTEK S.A.S.**

Nombre del predio:	PROYECTO GENESIS – EMPRESA CALTEK SAS	FMI: 018- 14993 7	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-74°	49'	27.936	5°	55'	47.116"	350
Punto de captación N°:								1	
Nombre Fuente:	CAMPO GODOY (Agua Superficial)		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-74°	49'	40.760"	5°	55'	36.700"	350
Usos		Caudal (L/s.)							
1	INDUSTRIAL	1.24							
2	DOMESTICO	0.06							
3	RIEGO	0.08							
4	CONTINGENCIA	0.02							
Total, caudal a otorgar de pozo		1.40							
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		1.40							

Nombre	PROYECTO	FMI:	Coordenadas del predio
--------	----------	------	------------------------

del predio:	GENESIS – EMPRESA CALTEK SAS	018- 14993 7	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-74°	49'	27.936	5°	55'	47.116"	350
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	POZO (Agua Subterránea)	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-74°	49'	27.936	5°	55'	47.116"	350	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	INDUSTRIAL						1.24		
2	DOMESTICO						0.06		
3	RIEGO						0.08		
4	CONTINGENCIA						0.02		
Total, caudal a otorgar de pozo						1.40			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						1.40			

Que mediante el Resolución con radicado N° 112-5309 del 30 de diciembre de 2019, se impuso medida preventiva de amonestación a la Sociedad CALTEK S.A.S, identificada con Nit. Nro. 900.646.912-1, en la misma Resolución se requiere a la Sociedad para que presente el PUEAA e información complementaria.

Que mediante escrito con radicado 112-0428 del 29 de enero de 2020, se allega por medio de la Sociedad CALTEK S.A.S, el Plan Quinquenal (PUEAA) 2017-2021, el cual es evaluado por funcionarios de la Corporación generándose el Informe Técnico con radicado No. 112-0340 del 04 de abril de 2020, en el que se concluyó lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

- a) “RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: vigencia de 10 años hasta el 20 de noviembre de 2025, en un caudal 1.4 L/s fuente Campo Godoy y 1.4 L/s aguas subterráneas, para usos Industrial, Domestico, Riego y Contingencia”.

Nombre del predio:	PROYECTO GENESIS – EMPRESA CALTEK SAS	FMI: 018- 14993 7	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-74°	49'	27.936	5°	55'	47.116"	350
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	CAMPO GODOY (Agua Superficial)	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-74°	49'	40.760"	5°	55'	36.700"	350	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	INDUSTRIAL						1.24		
2	DOMESTICO						0.06		
3	RIEGO						0.08		
4	CONTINGENCIA						0.02		
Total caudal a otorgar de pozo						1.40			
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						1.40			

Nombre del predio:	PROYECTO GENESIS – EMPRESA CALTEK SAS	FMI: 018- 14993 7	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-74°	49'	27.936	5°	55'	47.116"	350
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	POZO (Agua Subterránea)	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-74°	49'	27.936	5°	55'	47.116"	350	

Usos		Caudal (L/s.)
1	INDUSTRIAL	1.24
2	DOMESTICO	0.06
3	RIEGO	0.08
4	CONTINGENCIA	0.02
Total caudal a otorgar de pozo		1.40
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		1.40

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple
INDICADORES	X			X	Cumple

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que según el Artículo 31 numerales 2 y 12, de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El artículo 51 de la Ley 99 de 1993, estableció como competencia de esta Corporación el otorgar las licencias ambientales.

"ARTÍCULO 51. COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley".

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, sostiene que *"la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad".

Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015.

"En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva." Establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que el Decreto 1076 de 2015, ordena lo siguiente: **ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.5.** *“Presentación del PUEEA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEEA”.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo documentado en el Informe Técnico N° 112-0340 del 04 de abril de 2020, se acogerá la información presentada por el peticionario con radicado 112-0428 del 29 de enero de 2020, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Evaluada la documentación presentada por la Sociedad **CALTEK S.A.S** consistente en la propuesta de plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua (PEEA), para el periodo 2017-2021, allegado mediante el escrito con radicado No. 112-0428 del 29 de enero de 2020, para el proyecto denominado “Génesis” con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Decreto 1076 de 2020, considera esta Autoridad Ambiental que de acuerdo a lo plasmado por la parte técnica en informe con radicado 112-0340-2020, el cual hace parte integral de este Acto administrativo, es viable aprobar la información presentada.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable,

Que es competente el jefe de la Oficina Jurídica de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua (PUEEA), para el periodo 2017-2021, allegado mediante el escrito con radicado No. 112-0428 del 29 de enero de 2020, por parte de la Sociedad **CALTEK S.A.S.**, identificada con NIT. 900.646.912-1, a través de su representante legal el Señor **ÁLVARO JOSÉ CAICEDO SERRANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 94.370.915, para el proyecto denominado “Génesis” de acuerdo con lo siguiente:

- **“CONSUMOS (L/s). 1.4 L/s**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%): ≤30% del volumen captado**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: 0.8% anual**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): Mantener el consumo durante el quinquenio de 1.4 L/s**
- **ACTIVIDADES: La inversión total en el quinquenio \$37.760.000”**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO (Miles)	INDICADOR
Inspecciones visuales en instalaciones hidrosanitarias	60	10.800	(Inspecciones realizadas/inspecciones programadas) *100%
Reporte de fugas			Nº de eventos acontecidos por pérdidas y/o fugas
Instalar medidores de flujo en áreas estratégicas	1		(Nº de Medidores de flujo instalados/Nº de medidores propuestos)*100
Reparación de fugas			Nº de reparaciones realizadas/ Numero de fugas encontradas
Reporte de consumos de agua en cada uno de los medidores	60		(Número de mediciones de caudal realizadas /Número de mediciones programadas)*100%
Capacitar al personal sobre el uso, manejo y mantenimiento de medidores de flujo	15	500	Nº de personas capacitadas/ Nº de personas de la planta *100%
Capacitar al personal sobre uso y manejo adecuado del recurso hídrico	20		Nº de personas capacitadas/ Nº de personas de la planta *100%
Capacitar al personal sobre el funcionamiento de la PTAR	10		Nº de personas capacitadas/ Nº de personas de la planta *100%
Capacitar al personal en lo referente a las concesiones de aguas con las que cuenta la compañía	15		Nº de personas capacitadas/ Nº de personas de la planta *100%
Realizar campañas digitales o impresas sobre uso eficiente del agua	20	1.000	Nº de campañas realizadas/ Nº de campañas propuestas *100%
Instalar señales alusivas al consumo de agua y respecto a cuidado de las fuentes hídricas	2	1.400	(Nº de señales instaladas/Nº de señales propuestas)*100
Realizar mantenimiento a las obras de captación	30	2.160	(Nº de mantenimientos a la obra de captación /Nº de mantenimientos programados)*100
Construir cunetas para la evacuación de aguas lluvias	1		(Metros lineales de cunetas construidas/ Metros lineales de cunetas propuestas para construcción)*100
Construir obras para evitar el aporte de sedimentos a fuentes de agua	1	180	(Nº de sedimentadores construidos/ Nº de sedimentadores propuestos para construcción)*100
Realizar limpieza de los sedimentadores construidos	30	180	(Nº de inspecciones realizadas/Nº de inspecciones programadas)*100
Realizar inspección del estado de las cunetas instaladas en planta	60	180	(Nº de inspecciones realizadas/Nº de inspecciones programadas)*100
Realizar limpieza de las cunetas construidas	60	180	Nº de limpiezas realizadas/Nº de limpiezas programadas)*100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO (Miles)	INDICADOR
Realizar reparaciones de fugas, cambios de tuberías, medidores u otros accesorios y/o equipos		180	(Nº de reparaciones realizadas/Nº de fugas o daños reportados)*100
Realizar mediciones que garanticen el cumplimiento de caudal otorgado para las fuentes objeto de concesión	10	180	(Número de mediciones de caudal realizadas /Número de mediciones programadas)*100
Instalar medidores de flujo en áreas estratégicas	3	1.000	(Nº. de Medidores de flujo instalados/Nº de medidores propuestos)*100
Reúso de aguas tratadas y aguas lluvias	1	20.000	Reuso de Agua residual tratada (m³/mes)

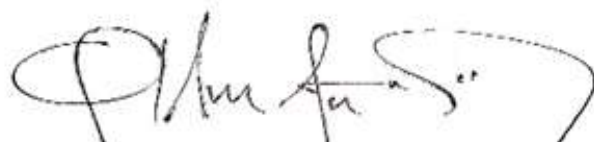
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **CALTEK S.A.S.**, para que haga entrega de informes anuales de avance del plan quinquenal, dentro de los cuales deberán reportar el cumplimiento de las actividades aprobadas con sus respectivas evidencias como fotografías, actas de asistencia, recibos de pago, contratos, facturas, etc.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad **CALTEK S.A.S.**, a través de su representante legal el Señor **ÁLVARO JOSÉ CAICEDO SERRANO**, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto en el boletín oficial de Cornare a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente. 055911022771
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Licencia Ambiental.
Proyecto. Leandro Garzón
Reviso: Sandra Peña /Abogada Grupo de Licencias y Permisos Ambientales
Fecha: 17/04/2020